



DGPAC
 Dirección General de Procesos
 Para la Adjudicación de Contratos
 del Poder Ejecutivo del Estado de
 Morelos

PEDIDO
 Referencia: UPAC

Clave: UPAC

Revisión: 5

Anexo: 1 Pag. 1 de 1

PROVEEDOR: 2334 - SEÑAL CORPORATIVO S DE RL DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: 30 DÍAS	TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS HÁBILES	
REQUISICIÓN No. 09-07-0001-20	NO. CUADRO COMPARATIVO 09-07-0001-20	PEDIDO NUM. PE-070009-1/2020	FECHA DE ADJUDICACION 21/04/2020	HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CLAVE 09
 Unidad Administrativa DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES CLAVE 07
 Partida Presupuestal LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELLECTUALES CLAVE 5971
 Proyecto PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA UN GOBIERNO DIGITAL EFECTIVO NÚMERO 090009

REGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	LICENCIA (CIXI1CSAA) CENTRAL INTERCEPT X ADVANCED (12 MESES)	PIEZA	240	\$ 757.50	\$ 181,800.00
				IMPORTE	\$ 181,800.00
				IVA	\$ 29,088.00
				TOTAL	\$ 210,888.00

OBSERVACIONES:

ELABORO ARACELI ARACELI ANTONIA HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo. JOSE LUIS GALINDO FERNANDEZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	AUTORIZO EFREN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
---	---	---

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Para efectos del presente, se entenderá por "Deposición", a la Dirección de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, la "Secretaría", el área que es responsable de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como de dar el debido cumplimiento al contrato en el presente proceso; y "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente proceso y de conformidad lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", el Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 2 del presente proceso y según lo que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos establece en los artículos 1, 14 y 15 de la Ley 13 promulgada en la fecha de hoy y el artículo 14 de la Ley 13 promulgada en la fecha de hoy y los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 de la Ley.

Administrador del Contrato y/o Tercera, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como de dar el debido cumplimiento al contrato.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor" por virtud del presente proceso "El Proveedor" se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes que descripciones, cantidad y precio unitario se describen en la cartula y documentos que integran el presente proceso, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con el artículo 33 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con el pedido finalizado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores foráneos, en caso contrario se le comunicará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta desde nada para su evaluación correspondiente, lo señalado de conformidad con el artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, límites y condiciones establecidas en la cartula del presente proceso.

1.4. La cancelación del pedido podrá determinarse en cualquier momento por el área técnica para el efecto, en el supuesto de incumplir con el pedido o presentar una oferta que no cumpla con los bienes solicitados.

1.5. Este proceso no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente proceso.

1.7. Cualquier modificación o edición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 99 de la Ley.

1.8. Los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con sujeción a las disposiciones de la Ley y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley (valor por ciento) de monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor" a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.9. La "Secretaría" o "Dependencia" será la encargada de dar el debido cumplimiento al presente proceso, por lo tanto si fuera el caso, deberá de recibir el procesamiento de recepción, suspensión y terminada anticipada, de conformidad al establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procesamiento que se llegara a hacer.

2.- DE LA CONDENACIONALIDAD, "LAS PARTES"

2.1.- Conviene que toda la información que se genera entre ellas, mediante de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservada, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente proceso no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anexo del presente proceso, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de prima el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 55 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados, la cantidad estipulada en la cartula del presente proceso, obligándose "El Proveedor" a transferir el pedido (o durante la vigencia del presente proceso, o de su asignación) de la instancia.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que esta comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Ciso Político, si a esa conclusión para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Toda las adjudicatarios, arrendatarios y contratados, que expresen la cantidad de \$20,000.01 (veinte mil pesos 07/100 M/100), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que derivan, deberán garantizar mediante los libros de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SAVDOPCA/09/2019, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el artículo 15 fracción III, de la Ley, "Una garantía podrá ser mediante:

- Bienes de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá consistir en labor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a "La Dirección" al momento de la firma del presente proceso, o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones que expresen establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del proceso, siendo a partir de la firma del auto jurídico, actualización de todos los datos fiscales y judiciales que en su caso correspondan y hasta que se decrete definitivamente por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso O), del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la Institución de emitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente proceso, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o que ha mediado la situación de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar responsable su sujeción a los beneficios de orden ejecutivo y preferencia, todo lo señalado del Reglamento del artículo 56 de la Ley Federal de Fianzas para el caso de que se llegara a otorgarse fianza por da la Fianzadora, del Pliego Fianzas de los Estados y de los Municipios, Dichas de las que querrán obligarse las fianzas a cargo de terceros o en su caso la nominatada afianzada.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito, por "La Dirección", siempre que "El Proveedor" haya cumplido con todos y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia". Para que proceda la liberación por "La Dirección".

4.4. En caso de ampliación del monto o del plazo se deberá obtener la modificación a la garantía.

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente proceso se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, prestando en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los Bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente proceso y de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el proceso de adquisición.

Se toma como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Dones sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jalisco, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante los efectos de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El Almacén podrá no dar curso con los tiempos y condiciones del presente proceso por ser servido en los términos señalados en los artículos 94, 95 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cumplir con las obligaciones solicitadas en la fecha convenida, por caso, debido a causa de fuerza mayor plenamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ella, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concedió y dentro de esta no se sure el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Sólo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los especificados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

6.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

6.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

6.2. La "Secretaría" o "Dependencia" deberá probar sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión respecto de "Los Bienes" adquiridos, pero no serán responsables por no realizar las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" operar los bienes de manera inmediata.

6.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materialmente entregados, que pudieran seguir en el término de un año, del como del cumplimiento de la garantía expuesta por el fabricante.

7.- DE LA VIGENCIA.

7.1. El presente proceso tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

8.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

8.1. El presente proceso establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.2% (dos la milésimas) por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, a la manera que el monto máximo de la pena será aquel que igualé el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescindir el presente proceso.

8.2 El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente proceso por parte de "El Proveedor" hará a la "Secretaría" o "Dependencia" y/o "Su Interés", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda oferta.

8.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
 - b) Cuando el "El Proveedor" incumpla las penas sin justificación alguna;
 - c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
 - d) Si "El Proveedor" sustrae, cede o trasiega en forma total o parcial los derechos derivados del presente proceso.
- Queda el pedido se haya celebrado en conformidad a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de que se expidan. Las normas que se aplican.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicada al valor del total de los bienes entregados, una vez determinada en cantidad (pueda podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo").

En la caso en que los bienes no sean entregados y la pena convencional por retraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respectiva a la pena inicialmente establecida en el presente proceso de la Ley. Desde el día de la entrega de los bienes, "El Proveedor" se obliga a cancelar el monto de la pena convencional por retraso, misma que correspondiente a el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las compensaciones no rebasa el monto del importe total del contrato. En el supuesto de que sea así, no procederá la compensación de dicha sanción al haber efectuada la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no culme del retraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y liquidación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo "El Proveedor", llegara a ratificar las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando ocurran causas que afecten el interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados, se entenderá que no concluye con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se considerará un caso o supuesto particular del Poder Ejecutivo, en cuyo caso, sólo procederá emitir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y se los pagarán a inversiones no recuperadas menos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se validen de conformidad con el pedido que se tiene.

8.4. La parte acordada que se señalan como ejemplo legal para recibir todo caso de modificación al señalado por "El Proveedor", en el campo del presente contrato al momento de su suscripción, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se describe de conformidad con los pactados oficiales de información de cada área.

9.- DEL CONCLUTO DE INTERES.

9.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, o contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de nexo para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 76 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

10.- DE LA FACTURACION

10.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de adquisición, con el precio unitario y IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEN/2019-1196, con domicilio legal en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

10.2. Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entenderá que esta comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto o al área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten, con motivo de su incumplimiento, no interpretarán, duda o ambigüedad que surgen motivo del presente deberá resolverse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", teniendo la facultad de Administración y en el caso de que subsistiera las partes se someterá a los Tribunales del Poder Judicial en el Estado, renunciando expresamente a la jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PROTOCOLOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUELEA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDAD A
 NOMBRE SENAL CORPORATIVO S. DE RL DE CV. I
 DOMICILIO LEGAL AV. RIO MAYO #206, CI. COL. VISTA HERMOSA, CUERNAVACA, MORELOS. I
 CARGO GERENTE AUX DEN RUBEN SOTO BORJA, REPRESENTANTE LEGAL. I
 R.F.C: SOTO04299AA I
 IDENTIFICACION OFICIAL (CREDENCIAL DE ELECTOR) I
 N° DE INE: 0492007403977 I
 ESCRITURA 225 281 NOTARIO No. 2 DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS. I
 FECHA: 29 DE ABRIL DE 2019. I
 FRM: I

218	04	20	11
DIA	MES	ANO	HORA

RESERVACIONES